



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0070-033486/2024, QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

SANTIAGO, 14/ 10/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-041295/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21640 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0070-033486 de 01 de marzo de 2023, que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de desarrollo Agropecuario y la Facultad de ciencias agronómicas de la Universidad de Chile; y,

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 01 de julio de 2024, las partes celebraron un convenio para el análisis de riesgo y caracterización de medidas de adaptación para beneficiarios del Programa PADIS y otras líneas de acción de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°0070-033486 de 20 de agosto de 2024, y modificado por Resolución Exenta N°0070-037715 de 13 de septiembre de 2024, respecto de corrección del RUT de una de las partes comparecientes.
- Que, por un error de carácter involuntario de transcripción en el resuelvo segundo de la Resolución N°0070-033486 del 2024, anteriormente individualizada, se señaló que el gasto del presente convenio fuese imputado al subtítulo 24, ítem 01, cuando correspondía su asignación al ítem 03.
- Que, habiéndose detectado este error involuntario se procedió a la emisión de certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 10 de octubre de 2024, con esta correcta imputación.
- Que, esta modificación no significa para INDAP un cambio en las condiciones económicas, ni técnicas establecidas en el Convenio.
- Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar la Resolución N°0070-033486 del 2024, ya referida.

RESUELVO:

I.- Modificase la Resolución N°0070-033486 de 20 de agosto de 2024, reemplazando su resuelvo segundo por el siguiente texto:

“El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 03, asignación 419 código de actividad 627 del presupuesto vigente del servicio para el año 2024”.

II.- En todo lo no modificado por el presente acto, continúa plenamente vigente la Resolución Exenta N° 0070-033486 de 20 de agosto de 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REX 33486	Digital	[REDACTED]		
REX 37715 Modificación	Digital	[REDACTED]		
CDP	Digital	[REDACTED]		

MSC/CRA/SAV/SGG/OSL/MOR/JEM/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=35755575&hash=24c63>



**MAT: APRUEBA RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA
N°0070-033486/2024 DE 20 DE AGOSTO DE 2024.**

SANTIAGO, 13/ 09/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-037715/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21640 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 01 de julio de 2024, la Facultad de ciencias agronómicas de la Universidad de Chile e INDAP, suscribieron un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°0070-033486/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, con el objetivo de generar una estimulación del nivel de riesgo que sufren los usuarios/as del Programa PADIS en la Región de Coquimbo.
- Que, posteriormente a la firma de dicha resolución exenta se advirtió un error de transcripción habiéndose omitido el dígito verificador del RUT de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile en la comparecencia de las partes.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar rectificación de la resolución exenta citada, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N°0070-033486/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, reemplazando el primer párrafo del convenio por lo siguiente:

En Santiago de Chile 01 de julio de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT [REDACTED] en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, **FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rut [REDACTED] en adelante la "facultad", representada por su Decano don **GABINO REGINATO MEZA**, cedula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de la Pintana, de la Región Metropolitana de Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor;

2. En todo lo no rectificado por el presente acto se mantiene la plena vigencia de la Resolución Exenta N°0070-033486/2024 de 20 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de INDAP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución 33486	Digitada	[Redacted]		

MSC/SAV/SGG/OSL/MOR/JEM/JAF

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DIVISIÓN FISCALIA
- DIVISIÓN FOMENTO
- DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=35424401&hash=82c84>



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PADIS Y OTRAS LINEAS DE ACCIÓN INDAP.

SANTIAGO, 20/ 08/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-033486/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21640 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: *"Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos"*.
- Que, es de público y notorio conocimiento que durante el 2023 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha declarado 3 estados de Excepción Constitucional de Catástrofe y el Ministerio de Agricultura, situaciones de emergencia agrícola por los efectos del daño productivo, a causa de los incendios e inundaciones de gran magnitud que han afectado a las regiones de Valparaíso a La Araucanía y que, durante el 2024, ya se ha decretado un estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por los efectos de los incendios forestales en la región de Valparaíso.
- Que, frente a la situación de cambio climático que estamos viviendo, se pronostica que aumente la frecuencia e intensidad de los daños y pérdidas a causa de los desastres de origen climático, especialmente, en la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI).
- Que, lo señalado anteriormente, obliga a los organismos públicos competentes a actuar en forma rápida y eficiente, dentro del respectivo marco legal, para disponer en forma expedita los recursos materiales y humanos que se requiere tanto durante los trabajos de respuesta frente a la emergencia para la contención de los siniestros, así como en la posterior recuperación de la zona, de las personas afectadas, tanto en sus bienes, integridad y actividad productiva.
- Que, el Director Nacional de INDAP, confirmados los efectos de daño a causa de desastres en pequeños/as agricultores/as, usuarios/as y potenciales usuarios/as de la institución, tiene las facultades de instruir directamente al Secretario del Comité de Gestión de Emergencias y Riesgos, la creación de Resoluciones Exentas que aprueben el Financiamiento Especial de Emergencia para alimentación animal y/o apícola en situaciones de desastres.
- Que, a pesar de las acciones de respuesta y recuperación que posee INDAP frente a los desastres, la Institución requiere del apoyo académico y técnico para mejorar la focalización del apoyo técnico y económico entregado por INDAP, para aumentar la resiliencia de la AFCI, ante las principales amenazas de origen climático que sufren los usuarios/as y potenciales usuarios/as de la institución.
- Que, la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile es un organismo académico que tiene por objeto contribuir al desarrollo de las ciencias agronómicas, de las ciencias ambientales y de los recursos naturales renovables, cumpliendo integralmente, labores de investigación, docencia y extensión, propias de los ámbitos señalados, en beneficio de la comunidad nacional.
- Que, la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile ha realizado diferentes investigaciones y proyectos relacionados a la gestión del riesgo de desastre, específicamente, en lo relacionado al aumento de resiliencia de la actividad silvoagropecuaria.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I-. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 01 de julio de 2024, entre el INDAP y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PADIS Y OTRAS LINEAS DE ACCIÓN, DE INDAP.

En Santiago de Chile, 01 de julio de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cedula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, **FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT [REDACTED] en adelante la "facultad", representada por su Decano don **GABINO REGINATO MEZA**, cedula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de la Pintana, de la Región Metropolitana de Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El INDAP, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte, la facultad es un organismo académico que tiene por objeto contribuir al desarrollo de las ciencias agronómicas, de las ciencias ambientales y de los recursos naturales renovables, cumpliendo integradamente, labores de investigación, docencia y extensión propias de los ámbitos señalados en beneficio de la comunidad nacional.

El trabajo colaborativo entre INDAP y la facultad, responde al objetivo común de establecer actividades de apoyo mutuo para desarrollar y acrecentar sus capacidades, a través de la investigación científica, intercambio de información y la ejecución de proyectos. Esta colaboración tiene la finalidad de promover el desarrollo rural, mejorar la sostenibilidad y aumentar la resiliencia de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI) frente a nuevos escenarios de cambio climático, entre otros.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la facultad han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo a la toma de decisiones del INDAP en relación al análisis de riesgo climático, caracterización y priorización de medidas de adaptación que contribuyan al incremento de la resiliencia de los usuarios/as del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la región de Coquimbo (PADIS), lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo la transición a un desarrollo sostenible y resiliente.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

Este Convenio busca generar una estimación del nivel de riesgo que sufren los usuarios/as del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la región de Coquimbo (PADIS) y otros usuarios/as de INDAP, según determinación técnica, ante distintas amenazas climáticas, considerando los escenarios futuros de incremento de estos eventos en el contexto del cambio climático. Por otra parte, busca promover una caracterización y priorización de distintos tipos de medidas de adaptación que puedan contribuir a incrementar la resiliencia de los usuarios/as INDAP ante estos riesgos, a usuarios/as que se asocian a las líneas de acción del Programa. Todo ello con la intención de apoyar la toma de decisiones.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar un análisis de riesgo climático que permita la generación de mapas de riesgo climático a escala territorial para usuarios/as del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la región de Coquimbo (PADIS) y otros usuarios/as de INDAP, según determinación técnica.
2. Sistematización de programas y políticas de INDAP, y otros organismos públicos, que permita crear una base de datos de medidas de adaptación (presentes y recomendadas) y soluciones basadas en la naturaleza.
3. Estimar los efectos de medidas de adaptación sobre riesgos climáticos para así apoyar a la toma de decisiones.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

Corresponde a los productores silvoagropecuarios pertenecientes al segmento categorizado como usuarios y usuarias de INDAP, tales como aquellos que son parte del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la región de Coquimbo (PADIS) y otros usuarios/as de INDAP, acreditados/as bajo la normativa institucional vigente, de todas las regiones del país.

QUINTA: METODOLOGÍA Y PRINCIPALES ACTIVIDADES

La ejecución del convenio consta de las siguientes actividades

- a) Conformación del equipo de trabajo y definiciones de los objetivos y alcances del estudio: Se definirán los criterios específicos de funcionalidad que se esperan del producto final.
- b) Recopilación de datos de amenazas climáticas históricas y elaboración de proyecciones de amenazas futuras: Se estimarán en base a fuentes secundarias existentes en centros especializados, como por ejemplo en el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia ((CR)2), a través de ARClím, el Atlas de Sequía, CR2MET, entre otros, y por el otro lado, por medio de datos disponibles en el INDAP, como variables asociadas a la geolocalización y sensibilidad de los usuarios/as del programa PADIS, entre otros, datos sobre pérdidas y daños por desastres de origen climático, entre otros.
- c) Construcción de índices georreferenciados de riesgo climático a escala territorial: Esto será para usuarios/as del programa PADIS y otros, en base a la información recopilada en la etapa anterior, empleando para ello la metodología de 'cadenas de impacto' que se ha institucionalizado desde ARClím como la metodología oficial de Chile en materia de análisis de riesgo climático.
- d) Identificación de medidas de adaptación: Se recopilarán y sistematizarán las medidas, los programas y políticas de INDAP, enfocadas en los usuarios/as INDAP, para tener como producto esperado una base de datos de medidas de adaptación y su focalización territorial.
- e) Perfilamiento de medidas de adaptación: Se identificarán, sistematizarán y estimarán las relaciones entre las medidas de adaptación y riesgos climáticos, en el sentido de una estimación preliminar de como dichas medidas contribuyen a reducir los riesgos identificados.
- f) Visualización georeferenciada de índices: Dichos índices se analizarán en la forma de mapas, al interior de herramienta interactiva. La herramienta usada es un instrumento elaborado previamente por la facultad, en colaboración con el (CR)2 y el Centro de Acción Climática-PUCV. La herramienta será complementada, como parte del proyecto, y se desarrollará la herramienta de visualización y una plataforma interactiva para la visualización de los datos.
- g) Elaboración de un informe final, que tendrá recopilados los objetivos y principales actividades y resultados obtenidos, así como conclusiones y recomendaciones para una mejor ejecución.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos de la facultad:

Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien ésta designe.

Una vez finalizado el estudio, entregar una herramienta que incorpore los riesgos climáticos y las medidas de adaptación. Asimismo, la facultad entregará a INDAP acceso sin restricción de visualización y uso del portal de resultados para la totalidad de los resultados.

Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la facultad para la ejecución del presente Convenio.

Contratar a personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (general y específicos). O bien, destinar profesionales de la facultad para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, pudiendo cargar a este convenio las horas de los profesionales que intervengan.

Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico – económico), con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que deberán ser informados a través de SISREC.

Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.

Aportar, en el concepto de aportes no pecuniarios, las horas de investigación de personal capacitado para las labores, por un monto de \$3.000.000 (tres millones de pesos).

En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, deberá firmar un término y finiquito de Convenio.

COMPROMISOS DE INDAP:

Aportar la suma de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos)**, los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula segunda y tercera de este instrumento. Efectuar la transferencia de recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que el respectivo acto administrativo que lo apruébese encuentre totalmente tramitado, de acuerdo al plan de recursos aportados, establecido en la cláusula séptima del Convenio.

Supervisar el desarrollo del Convenio e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los usuarios/as de INDAP.

Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, una vez recepcionados.

Designar un Coordinador General como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.

En caso de no utilizar la totalidad de los recursos, deberá firmar un término y finiquito de Convenio y dichos recursos deberán ser restituidos al INDAP.

SEPTIMA: APORTES DE LAS PARTES Y MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento del objetivo general y específicos descritos en el presente instrumento, INDAP transferirá a la facultad la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deberá incurrir para el buen desarrollo de este Convenio, según lo descrito en el Plan de Trabajo, que deberá presentar la facultad, como se menciona en la cláusula siguiente.

Los recursos serán transferidos en una cuota a la cuenta corriente siguiente, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente Convenio.

Los recursos aportados por INDAP serán complementados con los aportes no pecuniarios de la facultad, de manera de dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados, a cuyo efecto preferentemente se utilizarán el siguiente desglose

APORTES PECUNIARIOS

ITEM	Facultad	INDAP	TOTAL
RECURSOS HUMANOS: Corresponde al apoyo necesario para dar cumplimiento a los objetivos del convenio. Este tipo de gasto podrá ser rendido mediante boletas de honorario y/o productividad universitaria (*) para personal asociado a las actividades de análisis parte del estudio, desarrollo de plataforma software, coordinación y dirección, y asesorías especializadas	\$0	\$ 52.700.000	\$ 52.700.000
OPERACIONES: Reembolsos cometidos (Alojamiento y alimentación). Combustible y/o pasajes de avión, o movilización (por actividades propias del convenio). Actividades de capacitación (alimentación, traslado, materiales prácticos, arriendo de instalaciones, entre otros).	\$0 \$0 \$0	\$ 250.000 \$ 700.000 \$ 350.000	\$ 250.000 \$ 700.000 \$ 350.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS: (**) Corresponde a gastos básicos de luz, agua y de seguridad de la facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, que corresponde a un porcentaje máxima del 5% por cada servicio.	\$0	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
TOTAL		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000

(*) La productividad universitaria de los académicos de otras facultades es en formato de Compra y Venta Interna (CVI). Para académicos de la Facultad de Cs. Agronómicas se emite una Resolución.

(**) Los gastos administrativos son gastos indirectos e inherentes que la facultad incurre dado lo que implica la gestión de proyectos y convenios dentro del aparato administrativo de la institución.

APORTES NO PECUNIARIOS

ITEM	INDAP	Facultad	TOTAL
RECURSOS HUMANOS	\$0	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
OPERACIONES	\$0	\$0	\$0
INVERSIONES	\$0	\$0	\$0
TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN	\$0	\$0	\$0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$0	\$0	\$0
TOTAL		\$ 3.000.000	\$ 3.000.000

Debido a la naturaleza altamente especializada de las tareas a realizarse en el marco del presente convenio, se hace necesario que una parte importante del presupuesto se destine a honorarios del equipo profesional altamente especializado en la temática de trabajo. La Universidad de Chile, y especialmente el equipo conformado y liderado por los profesores Roxana Bórquez y Marco Billi, tienen una experiencia única en Chile e internacionalmente en esta materia, debido al rol que desempeñan en la Facultad de Ciencias Agronómicas y en el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2, y por otra parte, por haber coordinado en el pasado esfuerzos análogos asociados, como el Atlas de Riesgo Climático de Chile, la Plataforma de Riesgo y Adaptación Climática Territorial, y la Secretaría Técnica de la Campaña Race to Resilience (campana global de medición del incremento de resiliencia de comunidades, asociada a los High-Level-Champions), que son parte de la Convención Marco de Cambio Climático.

En caso de no utilizar todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado deberá ser restituido a INDAP, previa aprobación por parte de INDAP, del Informe Final entregado por la facultad.

OCTAVA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La facultad se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes productos que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. **Un Plan de Trabajo:** el que contendrá el objetivo general y específicos, actividades, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio. A entregar hasta 15 días hábiles posteriores a la total tramitación del presente convenio.
2. **Módulo del Análisis de Riesgo Climático:** A los dos meses del periodo de ejecución, se presentarán los mapas de riesgo climático, a escala territorial, para usuarios/as del programa PADIS y otros.
3. **Base de datos sobre medidas de adaptación:** A los cuatro meses del periodo de ejecución, se presentará una base de

datos que sistematizará:

- a. Los programas y políticas de INDAP y otros organismos públicos.
 - b. Las recomendaciones de medidas de adaptación en literatura científica y técnica.
 - c. Soluciones basadas en la naturaleza para sistemas agrícolas desarrollados en Chile y ejemplos internacionales.
- 4 . **Módulo de toma de decisiones:** Al final de la ejecución, y antes del 30 de noviembre del 2024 (o fecha acordada entre ambas partes), se presentará una plataforma interactiva de visualización de todos los resultados. En ella se identificarán los efectos de medidas de adaptación sobre componentes de riesgo climático.
- 5 . **Informe final:** El que tendrá recopilados los objetivos y principales actividades y resultados obtenidos, así como conclusiones y recomendaciones para una mejor ejecución. El plazo de entrega se deberá acordar entre ambas partes, considerando los plazos de revisión, por parte del INDAP, de los productos previos. INDAP tendrá un plazo de 20 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos, comprometiéndose la facultad a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo.

NOVENA: VINCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento, no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios/as de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de la facultad, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencia al Sector Público de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El/los comprobante/s de ingreso/s de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios cualquier otro documento legal que corresponda).

DÉCIMA PRIMERA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados. Sin embargo, por razones impostergables del buen servicio, las partes podrán dar inicio a la

ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, es decir, a partir del 01 de julio de 2024 finalizando éstas el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

La vigencia del convenio debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas. Con todo, en ambas situaciones, la vigencia no podrá superar un año contado desde la fecha indicada en el primer inciso de la presente cláusula.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SISTEMA DE RENDICIONES.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La entidad Ejecutora, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N°30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA (REINTEGRO DE FONDOS) serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA SEXTA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio

Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios/as o beneficiarios/as de las instituciones contrayentes y para el público en general.

Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Para los fines de este convenio, se entenderá como "Producto del Trabajo" cualquier creación, escrito, material, diseño, descubrimiento o invención en cualquier medio y todos los derechos de propiedad sobre los mismos, que se produzca, descubra o conciba en relación con, y durante la prestación de los Servicios. El Producto de Trabajo se considerará propiedad conjunta de ambas partes firmantes, y cada parte tendrá igual propiedad e intereses indivisibles del Producto de Trabajo. Cada parte tendrá derecho a utilizar libremente el Producto de Trabajo fuera del alcance de este Acuerdo sin rendición de cuentas entre ellos. Cualquier mejora, actualización o modificación realizada en el Producto de Trabajo (después del término del Convenio) será propiedad de la parte que realice la mejora, actualización o modificaciones, sujeto a cualquier disposición de este Acuerdo.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio corresponderá a INDAP y la facultad. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.

Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes, las siguientes:

POR LA FACULTAD:

Nombre: Roxana Elizabeth Bórquez González

Cargo: Profesora Asistente, Facultad de Ciencias Agronómicas Teléfono: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

POR INDAP:

Nombre: Sebastián Acosta Villa

Cargo: Jefe División de Fomento de INDAP Teléfono: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMAPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, consta en el Decreto 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don GABINO REGINATO MEZA, para representar a la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario de la Universidad de Chile N°309/40/2023 de fecha 06 de abril de 2023.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la facultad.

II. El gasto derivado del presente Convenio asciende a la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), que se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 419, Sub-asignación 627 - Convenios, del presupuesto vigente para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<input checked="" type="checkbox"/>		

MSC/RRP/CRA/SAV/SGG/OSL/MOR/JCF/JEM/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34940191&hash=96d8e>